



COMUNA DE EL SOLAR

ORDENANZA N° 161/2026

CC.-

EXpte. N°

EL SOLAR, 22 DE JUNIO DE 2026.-

VISTO:

El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Comunal presentado el 5 de junio de 2026 y que;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos reconoce expresamente a las comunas facultades para dictar ordenanzas y ejercer el poder de policía en aquellas materias vinculadas a la protección de la comunidad, la seguridad, la salubridad, el orden público y la prestación de servicios locales;

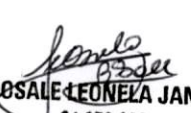
Que el artículo 253 de la Constitución Provincial dispone que la ley reglamentará el régimen de las comunas asegurando, entre otras atribuciones, el ejercicio del poder de policía, la potestad normativa local y las demás facultades necesarias para atender los intereses propios de la comunidad;

Que la regulación de espectáculos públicos y eventos privados constituye una manifestación propia del poder de policía comunal, en tanto dichas actividades involucran aspectos relacionados con la seguridad de las personas, la prevención de riesgos, la higiene, la protección ambiental, la circulación vehicular y peatonal, los niveles de emisión sonora y la convivencia vecinal;

Que la Ley Provincial N.º 10.027 —Ley Orgánica de Municipios de


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHICK ADRIANA ISABEL
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR


FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR

Entre Ríos— reconoce como competencias locales la reglamentación e inspección de establecimientos de uso público o con acceso abierto al público, así como la adopción de medidas destinadas a preservar la seguridad, la salubridad y el bienestar general de la población;

Que la mencionada normativa provincial también establece como objetivos de los gobiernos locales la protección y promoción de la salud pública, la cultura, el deporte, el turismo y el ambiente, facultades que necesariamente requieren la posibilidad de reglamentar actividades masivas que se desarrollen dentro de su jurisdicción;

Que los eventos que congregan gran cantidad de asistentes generan una demanda extraordinaria sobre los servicios de emergencia, seguridad, tránsito, limpieza y control, por lo que resulta indispensable establecer mecanismos de autorización previa, evaluación de riesgos y determinación de responsabilidades de los organizadores;

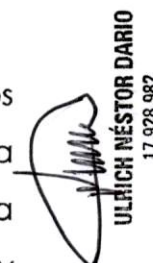
Que corresponde garantizar condiciones mínimas de seguridad para asistentes, trabajadores, artistas, deportistas y vecinos, mediante la exigencia de planes de contingencia, medidas de prevención de incendios, cobertura sanitaria, seguros de responsabilidad civil;

Que también resulta necesario proteger el derecho de los habitantes a disfrutar de un ambiente sano y de una convivencia armónica, evitando situaciones que produzcan contaminación sonora excesiva, alteraciones al descanso, daños a bienes públicos o privados y afectaciones a la tranquilidad comunitaria;

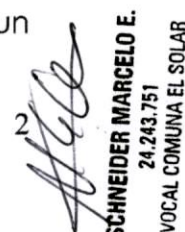
Que el fomento de actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales constituye un objetivo legítimo de los gobiernos locales, debiendo compatibilizarse dicho desarrollo con la protección de los intereses colectivos y el bienestar general de la población;

Que en consecuencia resulta necesario dictar una Ordenanza de Regulación de Espectáculos Públicos y Eventos Privados que establezca un


SCHIER ADRIANA ISABEL
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR

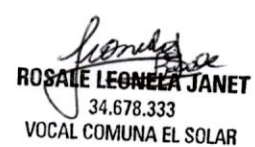

ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR


FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROSATE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR

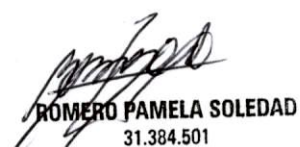
marco normativo integral para su organización, habilitación, fiscalización y funcionamiento dentro del ámbito comunal.

Por lo cual es necesario establecer un solo cuerpo normativo actualizado por lo que se peticiona la derogación de las ordenanzas 055/2022 y 60/2022 en pos de un sistema integrado.

Por ello se dicta, sanciona y aprueba la presente ordenanza.



SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL



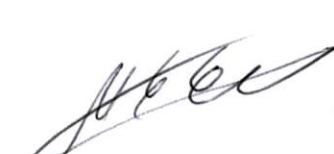
ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR



ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR



LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR



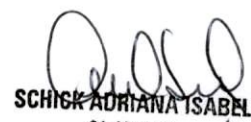
SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR



FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR



ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR



SCHICK ADRIANA ISABEL
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR

EL CONCEJO COMUNAL DE EL SOLAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1.-: A los efectos de la presente ordenanza se considera "Espectáculo Público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúa en lugares donde el público o privados y tiene acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entrada y/o derecho de espectáculo, determinándose en espectáculos públicos propiamente dicho y eventos sociales.

ARTICULO 2.-: Se entiende por:

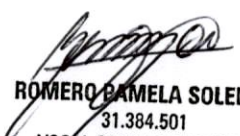
Espectáculo público: toda actividad organizada por personas físicas y/o jurídicas, cualquiera sea el lugar donde se realice, siendo la finalidad la de otorgar esparcimiento al público en general, consistente en práctica de baile y/o actuación de espectáculos artísticos en vivo o música de tipo vocal, instrumental, electrónica, etc; deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento se cobre o no entrada y/o derecho de espectáculo, con participación de público en general -

Evento social: fiestas de cumpleaños, casamientos, aniversarios, fiestas de fin de curso, etc. y demás eventos privados se cobre o no entrada y/o derecho de espectáculo con participación de público determinado por el organizador.

ARTICULO 3.-: La realización de cualquier evento social y/o espectáculo público, deberá ser comunicado a la Comuna, con quince (15) días de anticipación con nota dirigida al Departamento Ejecutivo Comunal acompañada de la documentación pertinente para la iniciación del trámite administrativo, la que debe contener los siguientes datos:

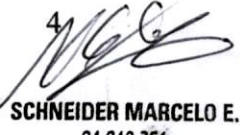
a.- Fecha y Lugar de realización del espectáculo público o el evento


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR

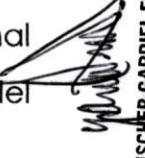

ROSALÉ LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHICK ADRIANA ISABEL
21.424.821
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ULRICH NESTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR


FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR

social.

b- Naturaleza y características del Espectáculo y/o evento.

c- Datos personales y domicilio real de los organizadores y/o responsables.

En caso de tratarse de Personas Jurídicas deberá informar Razón Social y debe acreditar personería, acompañando contrato, estatutos sociales, con sus modificatorias si existieren, último directorio inscripto en la Dirección de Inspección de Persona jurídica de la Provincia de Entre Ríos.

d.- Título de propiedad, comodato o contrato de locación o cualquier otro título que acredite la legítima ocupación del inmueble, con asentimiento expreso del propietario, y/o su representante legal.

e.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del período de habilitación. La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil deberá incluir a Comuna de El Solar como co-asegurado ó tercero interesado.

f.- Contrato de Policía Adicional que debe presentarse; dependiendo la cantidad de efectivos y de la capacidad del local y del evento a desarrollar. El Titular habilitado, deberá tener una copia del Contrato a disposición de la Autoridad de Aplicación, en el lugar donde se realice el espectáculo y durante el tiempo que dure el mismo.

g.- Abonar la respectiva tasa de retribución equivalente al monto dispuesto en el artículo 93 de la ordenanza N° 129/24.

h.- En el caso de espectáculos de concurrencia masiva o cuando se otorguen permisos de carácter eventual, que por sus características así lo justifiquen, podrá solicitarse a los organizadores, se contraten unidades de ambulancia para la atención y derivación de pacientes, prestando servicios en las adyacencias de los establecimientos y/o se podrá exigir el armado de puestos sanitarios dentro del predio, los que contarán con botiquín de primeros auxilios y presencia de profesionales de la salud a su

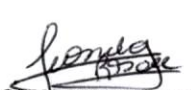

SCHINER ADRIANA ISABEL
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR

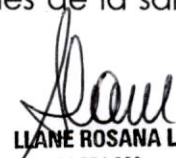

ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR


FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR

5

SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR

cargo

ARTICULO 4.-: Para la efectivización de póliza de seguro de responsabilidad civil, regulada en el artículo 3 inciso E, Las Compañías de Seguros que celebren estos contratos, deberán comunicar dentro de las 72 hs. a la autoridad de aplicación, cuando por cualquier motivo los contratos pierdan vigencia, a fin de exigir a los contribuyentes el cumplimiento del requisito de ley.

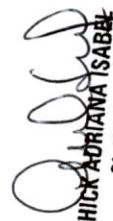
La falta de notificación a la Comuna de la falta de pago de la prima, la pérdida de vigencia de la póliza o el acaecimiento de cualquier evento del que resulte la caducidad del contrato, tal extremo no podrá serle opuesto a la Comuna, para el caso de que la misma deba asumir las consecuencias dañosas de un determinado siniestro.

ARTICULO 5.-: Las autoridades policiales, en cumplimiento de su cometido, tendrán libre acceso al lugar donde se lleve a cabo el espectáculo público y/o evento social; a los efectos de verificar el normal desarrollo del mismo. Caso contrario el/los actuantes labrarán un acta de comprobación cuya copia enviarán a la Comuna.

ARTICULO 6.-: TODOS los establecimientos de Espectáculos Públicos deberán contar con los elementos necesarios para poner a disposición de todos sus clientes agua potable para el consumo personal de forma gratuita, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna. El servicio se deberá brindar a través de dispensers, bebederos u otros medios que el titular crea convenientes puestos estratégicamente para garantizar el acceso a este servicio a todo el público que haya ingresado.

Así mismo deben cesar en el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas ya sea a título gratuito u oneroso, posterior al cierre del horario habilitado.

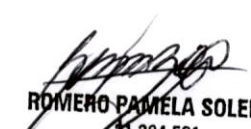
ARTICULO 7.-: La Comuna llevará un registro de los espectáculos públicos y/o eventos sociales que se desarrollen, el cual contará con la información

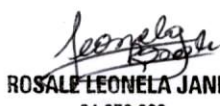

SCHICK ADRIANA ISABELLA
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR

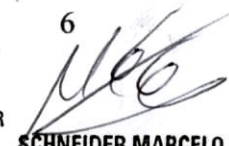

FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR

6

SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR

detallada en el ART. 3° de la presente.

ARTICULO 8.-: La Comuna por medio de su Departamento Ejecutivo en ejercicio del poder de policía, puede intervenir a petición de parte interesada o de oficio, a fin de controlar que no se vean afectadas las condiciones de habitabilidad de las viviendas adyacentes a los establecimientos comprendidos en este Ordenamiento, por medio de luces, sonidos, vibraciones, gases o malos olores, puede también actuar, cuando un hecho o actividad pone en riesgo la salud, la integridad física o la seguridad del público asistente a los locales de espectáculos, pudiendo dar intervención a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

En el caso en que durante el desarrollo de un espectáculo y/o evento o como consecuencia del mismo se afecte el orden público, la moral, las buenas costumbres o se ocasionen daños a bienes privados y/o públicos, o algunas de las causales dispuesta en el párrafo anterior, la Comuna se encuentra facultada para:

a.- Suspender y/o denegar el permiso otorgado si a juicio de la Comuna, resulta inconveniente la realización del evento y/o espectáculo;

b.- En caso de detectarse disturbios en algún evento y/o espectáculo, la policía comunicara a los organizadores la suspensión del mismo labrando el acta correspondiente. Dicha medida sancionatoria será tenida en cuenta por la comuna para futuros permisos.

c.- Multa equivalente a la suma de 10 a 30 unidades fiscales establecidas artículo 115 de la ordenanza N° 129/24 en razón de la gravedad de la falta. La aplicación de las sanciones previstas en los apartados a) y b), Se hará efectiva al momento de notificación y la prevista en el inciso c) se hará previa comunicación al organizador y/o responsable quien podrá efectuar un descargo dentro de los cinco (5) días de notificado.

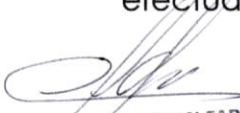
ARTICULO 9.-: A la finalización el evento el organizador deberá proceder a efectuar la respectiva higiene de la vía pública y zona aledaña al lugar del

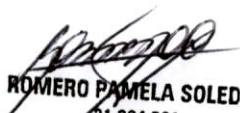

SCHICK ADRIANA ISABEL
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR


FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


LLANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR

espectáculo público o evento social hasta un radio de veinticinco (25) metros medidos desde sus perímetros exteriores. En caso de no efectuarse la misma será a cargo de la Comuna imponiendo una multa al organizador equivalente a 15 unidades fiscales establecidas artículo 115 de la ordenanza N° 129/24.

ARTICULO 10.-: Queda prohibida la realización de espectáculos públicos o eventos sociales regulados en esta ordenanza por jóvenes menores de edad, las solicitudes presentadas serán rechazadas in-limne.

ARTICULO 11.-: Deróguese la ordenanza 055/2022.

ARTICULO 12.-: Deróguese la ordenanza 60/2022.

ARTICULO 13.-: La presente ordenanza comenzara a regir a partir del día 01 del mes de Julio del año 2026.

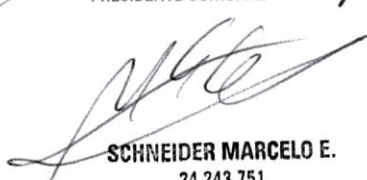
ARTICULO 14.-: Comuníquese, publíquese y archívese. -


SCHREINER CRISTIAN FABIAN
30.621.994
PRESIDENTE COMUNAL


ROMERO PAMELA SOLEDAD
31.384.501
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ROSALE LEONELA JANET
34.678.333
VOCAL COMUNA EL SOLAR


UANE ROSANA L.
24.774.268
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHNEIDER MARCELO E.
24.243.751
VOCAL COMUNA EL SOLAR


FISCHER GABRIEL EMANUEL
32.834.654
VOCAL COMUNA EL SOLAR


ULRICH NÉSTOR DARIO
17.928.982
VOCAL COMUNA EL SOLAR


SCHICK ADRIANA ISABEL
21.424.621
VOCAL COMUNA EL SOLAR